



Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 29 de Marzo del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000087-2021-CE-PJ



Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.03.2021 14:38:47 -05:00

VISTO:

El Oficio N° 000480-2021-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual se remite el proyecto de Directiva denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Directiva N° 019-2020-CE-PJ "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ, dispone que todo informe de sustentación para la presentación del proyecto normativo constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa describiendo la situación problemática actual que se pretende resolver; la existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; el sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; los costos que demandaría su implementación, de ser el caso; y para el caso de las actualizaciones, debe señalar las modificaciones introducidas en el documento. Dicha normativa señala que debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo para un adecuado análisis. Asimismo, los proyectos de documentos normativos y sus informes de sustentación deben ser presentados a la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, quien debe emitir opinión favorable, recibiendo posteriormente la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General en relación con la consistencia de la base legal y contenido del proyecto.

Segundo. Que, bajo dicho contexto, mediante Oficio N° 000839-2020-CIJ-PJ, el Director del Centro de Investigaciones Judiciales remite el Informe s/n-2020-UJ-CIJ-PJ elaborado por el Coordinador (e) de la Unidad de Jurisprudencia, documento que sustenta la propuesta de proyecto de nueva Directiva denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada"; la cual deberá dejar sin efecto la Directiva N° 009-2008-CE-PJ "Registro Sistematizado de las Resoluciones Judiciales Expedidas por los Órganos Jurisdiccionales de los Distritos Judiciales y su Publicación en la página web del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ.

Tercero. Que, la Subgerencia de Racionalización, unidad orgánica de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe



Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2021 07:43:36 -05:00





Consejo Ejecutivo

N° 269-2020-SR-GP-GG-PJ otorga su opinión técnica favorable indicando, asimismo, con Memorando N° 010-2021-SR-GP-GG-PJ, que en atención al Acuerdo N° 023-2021 que dispuso la actualización del proyecto propuesto, señala que no ha implicado la modificación del formato de la Directiva propuesta, habiéndose tomado la oportunidad de mejora para actualizar en el proyecto, los nombres de los responsables de la generación, revisión y aprobación del documento, a los vigentes en el presente año 2021.

Cuarto. Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 000354-2021-OAL-GG-PJ, anota que el proyecto de Directiva propuesto tiene como objetivo establecer disposiciones para el registro sistemático de las resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia y su publicación en el portal institucional del Poder Judicial, mediante el Sistema de Jurisprudencia Nacional Sistematizada, cuyas disposiciones son de observancia obligatoria para el Centro de Investigaciones Judiciales, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, la Gerencia de Informática de la Gerencia General, las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en el proceso de registro y publicación de las resoluciones judiciales. Asimismo, el citado proyecto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al "Anexo 01: Formato de Directiva" establecido para este tipo de proyectos, según lo indica la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, otorgando también su opinión legal favorable.

Quinto. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000480-2021-GG-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto de Directiva denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada" para su aprobación, el cual cuenta con los vistos de la Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 366-2021 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de marzo de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por MERCA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2021 07:43:36 -05:00



Consejo Ejecutivo

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 001-2021-CE-PJ denominada “Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada”; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Directiva N° 009-2008-CE-PJ aprobada mediante el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ, quedando subsistente las demás disposiciones de dicha resolución; asimismo, déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales; y, a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.


Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


EBA/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2021 07:43:36 -05:00



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJ /DIR-001	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE PONEN FIN A LA INSTANCIA MEDIANTE EL SISTEMA DE JURISPRUDENCIA NACIONAL SISTEMATIZADA		Página:	1 de 6

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Helder Domínguez Haro		Lucy Margot Chafloque Agapito		Elvia Barrios Alvarado	
Cargo	Director del Centro de Investigaciones Judiciales	Firmado digitalmente por DOMINGUEZ HARO Helder FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.04.2021 14:17:54 -05:00	Gerenta General del Poder Judicial		Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el registro sistemático de las resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia y su publicación en el portal institucional del Poder Judicial, mediante el Sistema de Jurisprudencia Nacional Sistemática.

2. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de observancia obligatoria para el Centro de Investigaciones Judiciales, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, la Gerencia de Informática de la Gerencia General, las Salas Supremas de la Corte Suprema y las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en el proceso de registro y publicación de las resoluciones judiciales.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993, artículo 2°, numeral 5.
- 3.2. T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 20°, 114° y 263°.
- 3.3. Ley N.º 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.
- 3.4. Decreto Legislativo N.º 1342 – Decreto Legislativo que promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2017-JUS.
- 3.5. Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM y modificatorias.
- 3.6. Resolución Administrativa N.º 280-2010-CE-PJ, que dispone la publicación en la página web del Poder Judicial de todas las sentencias y autos que pongan



Firmado digitalmente por
CHAFLOQUE AGAPITO Lucy
Margot FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2021 17:28:02 -05:00




Firmado digitalmente por RIVERA
IBERICO Rossana FAU
20159981216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2021 21:23:30 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
BERNAOLA Antonio Mirril FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2021 09:08:18 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA
FARFAN Luis Fernando FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2021 04:26:02 -05:00

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJ /DIR-001	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE PONEN FIN A LA INSTANCIA MEDIANTE EL SISTEMA DE JURISPRUDENCIA NACIONAL SISTEMATIZADA		Página:	2 de 6

fin al proceso o varíen situaciones jurídicas de procesados que causen interés en la ciudadanía.

- 3.7. Resolución Administrativa N.º 226-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.
- 3.8. Resolución Administrativa N.º 228-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Investigaciones Judiciales.
- 3.9. Resolución Administrativa N.º 003-2014-CE-PJ, que aprueba la “Guía metodológica para la elaboración de sumillas de resoluciones judiciales” para los órganos jurisdiccionales que conocen materia tributaria, aduanera y de mercado; así como tránsito y seguridad vial; y en la subespecialidad comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente.
- 3.10. Resolución Administrativa N.º 007-2018-CE-PJ, que aprueba los Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Institucional del Poder Judicial.
- 3.11. Resolución Administrativa N.º 370-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva “Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial”.


4. DEFINICIONES

- 4.1. **Registro sistemático.** – Inscripción de resoluciones judiciales para su almacenamiento en un repositorio digital de acuerdo con una base de datos estructurada.
- 4.2. **Sistema Integrado Judicial – SIJ.** - Sistema informático que sirve como herramienta para la tramitación de los procesos judiciales. Su administración se encuentra descentralizada en la Corte Suprema y cada Corte Superior de Justicia del país.
- 4.3. **Sistema de Jurisprudencia Nacional Sistematizada.** - Sistema informático que almacena la jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional, para su publicación.
- 4.4. **Sumilla.** - Resumen de un texto que contiene la información esencial de este, en el menor número de palabras.

5. RESPONSABLES

5.1. El Centro de Investigaciones Judiciales

Es el responsable de supervisar el registro sistemático y publicación de las resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia, en ese sentido es responsable de la administración del Sistema de Jurisprudencia Nacional Sistematizada, el movimiento estadístico de las resoluciones y de informar

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJ /DIR-001	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE PONEN FIN A LA INSTANCIA MEDIANTE EL SISTEMA DE JURISPRUDENCIA NACIONAL SISTEMATIZADA		Página:	3 de 6

periódicamente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre el avance de la publicación de las resoluciones judiciales en la Corte Suprema y las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

De igual forma, es responsable de señalar los lineamientos y contenido que se deberá considerar en las capacitaciones sobre la elaboración de propuestas de sumillas y palabras clave dirigidas, para asegurar su estandarización a nivel nacional. Siendo responsable de la ejecución de dicha capacitación para los capacitadores de las Cortes Superiores de Justicia y del personal de la Corte Suprema.

5.2. Las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia

Son responsables de considerar en el Plan Distrital de Capacitación y de supervisar, la ejecución de capacitaciones sobre la elaboración de propuestas de sumillas y palabras clave dirigidas al personal encargado de estas, conforme a los lineamientos y contenido señalado por el Centro de Investigaciones Judiciales. Las referidas capacitaciones se deberán ejecutar como mínimo una vez al año, debiendo informar al Centro de Investigaciones Judiciales sobre su realización.

5.3. La Gerencia de Informática de la Gerencia General


Es responsable de capacitar al personal de soporte informático de las Cortes Superiores de Justicia respecto al uso de los módulos “Sumilla Jurisprudencia” y “Reenvío a Jurisprudencia” del Sistema Integrado Judicial, debiendo informar al Centro de Investigaciones Judiciales sobre el cumplimiento de la presente disposición.

5.4. El/la Juez/a Supremo ponente, Juez/a Superior ponente, Juez/a Especializado/a o Mixto/a o Juez/a Paz Letrado, cuya resolución será materia de publicación

Es responsable de verificar que se consigne la sumilla en las resoluciones judiciales, que pongan fin a la instancia y se encuentren a su cargo; así como que el contenido de estas corresponda a lo dispuesto en la resolución.

5.5. El/la secretario/a de Sala, Juzgado o auxiliar jurisdiccional designado/a para envío de resoluciones judiciales para su publicación

Es responsable del registro de las resoluciones judiciales para su publicación, consignando la sumilla y palabras clave; así como del correcto llenado de los datos solicitados.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJ /DIR-001	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE PONEN FIN A LA INSTANCIA MEDIANTE EL SISTEMA DE JURISPRUDENCIA NACIONAL SISTEMATIZADA		Página:	4 de 6

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES

Son materia de publicación todas las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales del país, que pongan fin a la instancia, conforme a lo establecido en el T.U.O. de la Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS.

La publicación de las resoluciones judiciales se realiza en el portal institucional del Poder Judicial mediante el Sistema de Jurisprudencia Nacional Sistematizada, el cual cuenta con un buscador con criterios específicos que facilita el acceso al destinatario final, que es el ciudadano.

6.2. SUMILLA DE RESOLUCIONES JUDICIALES


- 6.2.1. La sumilla de las resoluciones judiciales debe proporcionar información necesaria pero suficiente para comprender la idea básica o principal del texto original.
- 6.2.2. Debe contener lo esencial del texto en forma breve sin sacrificar claridad y exactitud. No se debe agregar antecedentes del tema, introducción, ejemplos o gráficos.
- 6.2.3. Debe redactarse en forma objetiva sin alterar el sentido del documento; por tanto, no se debe agregar comentarios personales.
- 6.2.4. Debe redactarse en lenguaje sencillo y claro, que posibilite la comprensión del texto al destinatario final, que es el ciudadano.
- 6.2.5. La sumilla deberá insertarse en las resoluciones judiciales que pongan fin a la instancia, en la parte superior derecha de la primera página.

6.3. PALABRAS CLAVE

- 6.3.1. Las palabras claves suelen ser términos o frases cortas que transmitan las ideas más importantes que se presentan en la resolución judicial.
- 6.3.2. Para escoger las palabras claves, se debe pensar en cuales palabras utilizaría el usuario o destinatario final, para encontrar la resolución a través del buscador del Sistema de Jurisprudencia Nacional Sistematizada.

6.4. RESERVA DE LA IDENTIDAD

El personal responsable del registro de las resoluciones judiciales debe respetar la reserva de identidad en los procesos regulados por el artículo 22º acápite 2º de la Ley N.º 27378; artículo 95º inciso 1 literal c), y artículo 248 inciso 1 literal d) del Decreto Legislativo N.º 957; artículo 6º cuarto párrafo del Código de los Niños y Adolescentes; Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y Normas Complementarias; así como de conformidad con la Ley de

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJ /DIR-001	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE PONEN FIN A LA INSTANCIA MEDIANTE EL SISTEMA DE JURISPRUDENCIA NACIONAL SISTEMATIZADA		Página:	5 de 6

Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otros casos previstos en la Ley.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. REGITRO DE LAS RESOLUCIONES EN LOS ORGANOS JURISIDCIONALES

7.1.1. El registro de resoluciones a publicarse se realiza en los órganos jurisdiccionales, mediante el módulo informático denominado “Sumilla Jurisprudencia” del Sistema Integrado Judicial - SIJ de la Corte Suprema o de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

7.1.2. Antes de realizar el descargo de la resolución, el/la responsable del envío, debe registrar de forma obligatoria y bajo responsabilidad la sumilla y palabras clave mediante el módulo “Sumilla Jurisprudencia” del SIJ, para su envío al sistema de Jurisprudencia Nacional Sistemática, sin perjuicio de la obligatoriedad del registro de nuevos campos que se podrían incorporar en el futuro.


7.1.3. El registro de resoluciones judiciales debe hacerse en los formatos Word y PDF, indicando la sumillas y palabras clave; así como, el motivo de ingreso, proceso, materia, acto procesal y fallo en el módulo correspondiente del SIJ, sin perjuicio de la obligatoriedad del registro de nuevos campos que se podrían incorporar en el futuro.

7.1.4. En caso de ser necesario, el/la personal responsable del registro de las resoluciones judiciales utilizará el módulo “Reenvío a Jurisprudencia”, para el reenvío de la resolución que, por alguna falla en el módulo “Sumilla Jurisprudencia” o en la red informática, no haya logrado ser registrada correctamente. Asimismo, mediante el módulo “Reenvío a Jurisprudencia” podrá obtener el reporte de las resoluciones registradas.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. El Sistema Integrado Judicial de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores de Justicia del país, cuenta con un módulo informático denominado “Sumilla Jurisprudencia” para el registro obligatorio de las sentencias judiciales en los formatos *.doc, *.docx (Word) y *.pdf así como las sumillas y palabras clave.

8.2. La Gerencia de Informática del Poder Judicial realizará las adecuaciones técnicas necesarias para la correcta interoperabilidad entre el Sistema de

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJ /DIR-001	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE PONEN FIN A LA INSTANCIA MEDIANTE EL SISTEMA DE JURISPRUDENCIA NACIONAL SISTEMATIZADA		Página:	6 de 6

Jurisprudencia Nacional Sistematizada y el Sistema Integrado Judicial de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores de Justicia del país.

8.3. La Gerencia de Informática del Poder Judicial en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales, tienen a su cargo, de acuerdo con sus competencias; la sostenibilidad, el mantenimiento y la administración del Sistema de Jurisprudencia Nacional Sistematizada.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/ Cargo	Proceso